

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2024/07275 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y otros.

ANUNCIO

Don Salvador Torrent Catalá, alcalde-presidente del Ayuntamiento de L'Eliana.

HACE SABER:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2024 con número 2099, se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.-Aprobar los padrones fiscales que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio de 2024:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Tasa de gestión de residuos urbanos.
- Tasa entrada de vehículos.

SEGUNDO.- Que se proceda a su notificación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art 102.3 Ley 58/2003 General tributaria, mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y Tablón de Edictos , quedando expuestos al público los indicados padrones en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por periodo de 15 días, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales del municipio de L'Eliana.a efectos de su examen por los interesados. La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, sólo se facilitaran al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

TERCERO.- Señalar los siguientes PLAZOS DE INGRESO:

1.-.En PERIODO VOLUNTARIO:

A) TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS, desde el día 17 de Junio al día 17 de Septiembre de 2024. FECHA DE CARGO EN CUENTA 29/07/2024.

B) IBI NATURALEZA URBANA, IBI NATURALEZA RUSTICA Y TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS.



a) Recibos no domiciliados, recibos domiciliados cuyo importe es inferior o igual a 12 euros y recibos domiciliados que hubieren renunciado al pago prorrateado:

PLAZO ÚNICO EN PERIODO VOLUNTARIO, desde el día 17 de Junio al día 17 de Septiembre de 2024, FECHA DE CARGO EN CUENTA 29/07/2024.

b) Recibos domiciliados no incluidos en el apartado anterior:

PRIMER PLAZO PRORRATEADO EN PERIODO VOLUNTARIO, desde el día 17 DE JUNIO al día 17 DE AGOSTO DE 2024. FECHA DE CARGO EN CUENTA 01/07/2024.

SEGUNDO PLAZO PRORRATEADO EN PERIODO VOLUNTARIO desde el día 17 DE AGOSTO al día 17 DE OCTUBRE DE 2024. FECHA DE CARGO EN CUENTA 02/09/2024.

TERCER PLAZO PRORRATEADO EN PERIODO VOLUNTARIO desde el día 17 DE OCTUBRE al día 17 DE DICIEMBRE DE 2024. FECHA DE CARGO EN CUENTA 04/11/2024.

En el supuesto de que la fecha de cargo o fin de plazo, coincida con un día inhábil, el cargo o fin de plazo será el inmediato hábil posterior.

c) Los plazos expresados se conjugarán con el plazo de exposición pública. En todo caso dichos plazos serán de dos meses naturales a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

2.-En PERIODO EJECUTIVO: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo que establece el art 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

CUARTO.- Designar como LUGAR DE INGRESO:

1.-En PERIODO VOLUNTARIO:

A) En cualquier sucursal de las siguientes ENTIDADES DE CREDITO QUE PRESTAN SU COLABORACION EN LAS OPERACIONES DE CAJA:

CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C.
BANCO SANTANDER SA
BANCO DE BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA.
BANCO DE SABADELL SA.
CAIXA POPULAR-CAJA RURAL C.C.V.

Durante el horario de oficina de la entidad de crédito, o en los Cajeros Automáticos con lector de código de barras en las oficinas mencionadas que dispongan de este sistema, previa presentación por los contribuyentes del oportuno documento cobratorio (DÍPTICO) que al efecto les será remitido por correo (el cual no tiene carácter de notificación tributaria y que puede ser obtenido a su vez a través



de la carpeta ciudadana <http://ovt.leliana.es/> o en la Oficina de Atención a la Ciudadanía).

B) Por el sistema de Banca Electrónica, contra cargo en cuenta (solo si se es cliente de la entidad correspondiente) mediante conexión directa a las Entidades de Crédito detalladas en el apartado anterior, que dispongan del citado sistema.

C) Pago por pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento <http://www.leliana.es/es/pagos>.

D) Pago con tarjeta en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, sita en la Plaça País Valencia nº 5, de lunes a viernes por la mañana de 9 a 14 horas.

2.-En PERIODO EJECUTIVO

A) En cualquier sucursal de las siguientes ENTIDADES DE CRÉDITO QUE PRESTAN SU COLABORACION EN LAS OPERACIONES DE CAJA:

CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C.
BANCO SANTANDER SA
BANCO DE BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA.
BANCO DE SABADELL SA.
CAIXA POPULAR-CAJA RURAL C.C.V.

B) Por el sistema de Banca Electrónica, contra cargo en cuenta (solo si se es cliente de la entidad correspondiente) mediante conexión directa a las Entidades de Crédito detalladas en el apartado anterior, que dispongan del citado sistema.

C) Pago por pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento <http://www.leliana.es/es/pagos>.

D) Pago con tarjeta en la Oficina de Atención al Ciudadanía, sita en la Plaça País Valencia nº 5, de lunes a viernes por la mañana de 9 a 14 horas.

QUINTO.- Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas tributarias y demás de derecho público, en los términos establecidos en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

SEXTO.- Que se proceda a la baja de la cuantía referida a la bonificación por domiciliación de deudas de vencimiento periódico establecida en el artículo 55.5º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales, minorando la deuda en las bonificaciones aplicadas.

SEPTIMO.- Que se proceda a la baja de las liquidaciones que reúnan los requisitos que se establecen en el artículo 46.2 a) de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, con referencia a las cuotas cuya gestión resulta antieconómica para los intereses municipales.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano administrativo que dicto el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición



pública de conformidad con lo establecido en el art.14 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

L'Eliana, a 23 de mayo de 2024. —El alcalde, Salvador Torrent Català.

